



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 410 -2023-GAC/MM

Miraflores, 29 de Setiembre del 2023

EL GERENTE DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

VISTO; el Informe N° 678-2023-SGC-GAC/MM de fecha 13 de Setiembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Comercialización, que contiene el Informe N° 013-2023-MFAA-SGC-GAC/MM de fecha 29 de Agosto de 2023, emitido por el encargado de la administración del Mercado Municipal Santa Cruz de Miraflores; y el Informe Legal N° 55-2023-GAC/MM de fecha 28 de Setiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Autorización y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 6) de su artículo 195° de la citada Carta Magna, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que en atención a ello, resultan competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial de su jurisdicción.

Que, el artículo VI Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa a través de planes de desarrollo económico local, aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones". Asimismo, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, expresa que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, el numeral 3.1 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales" y en el numeral 3.4 del referido artículo establece como otra función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción".





Que, mediante la Ordenanza N° 564/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de marzo de 2021, se aprobó la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento de los mercados de abastos en el distrito de Miraflores, y en su literal b) artículo 8 establece "elaborar el Reglamento Interno, debidamente aprobado según corresponda si se trata de un mercado de propiedad del estado o privado".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2023/MM publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de Julio de 2023, se aprobó el Decreto de Alcaldía que reglamenta la disposición de los establecimientos de venta, depósitos y otros espacios ubicados en los mercados municipales de propiedad o bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, mediante **Informe N° 013-2023-MFAA-SGC-GAC/MM** de fecha 29 de Agosto de 2023, emitido por el encargado de la administración del Mercado Municipal Santa Cruz de Miraflores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 564/MM Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento de los Mercados de abastos en el distrito de Miraflores, remite la propuesta de Reglamento Interno de funcionamiento del Mercado Municipal Santa Cruz de Miraflores.

Que, mediante **Informe N° 678-2023-SGC-GAC/MM** de fecha 13 de Setiembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Comercialización, señala en su análisis (...) que mediante Ordenanza N° 564/MM se regula la organización y funcionamiento de los mercados de abastos en el distrito de Miraflores, en ese sentido cabe precisar respecto a la asignación referida en el Memorandum N°402-2023-SGC-GAC/MM, que el artículo 8°, de la Ordenanza N°564/MM, publicada el 21 de marzo de 2021, establece que el responsable de la Administración del Mercado Municipal Santa Cruz de Miraflores, es el responsable del buen funcionamiento, conducción y control del Mercado y debe velar por el fiel cumplimiento de las normas municipales; en coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad, supervisa la higiene y control de disposición de los residuos sólidos, verifica y controla que no se ocupen las áreas comunes y pasadizos, por ser área de libre circulación y otras señaladas en la acotada Ordenanza y normas vigentes; asimismo en virtud a lo dispuesto en el literal b), del artículo 6°, de la acotada Ordenanza N° 564/MM deberá elaborar el Reglamento Interno del Mercado Municipal de Santa Cruz de Miraflores.

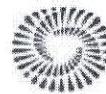
Que, mediante **Informe Legal N° 55-2023-GAC/MM** de fecha 28 de Setiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Autorización y Control, señala que de la propuesta de Reglamento Interno de Funcionamiento del Mercado Municipal Santa Cruz de Miraflores, se puede observar que esta cumple con los lineamientos para el correcto funcionamiento del mercado municipal, toda vez que previamente a la reapertura y funcionamiento del Mercado Municipal, se requiere la aprobación de un Reglamento Interno, que coadyuve a impulsar la promoción del desarrollo económico local en el distrito de Miraflores, y los vecinos de nuestra jurisdicción serán los principales beneficiados, con buenos productos y prestación de servicios que cumplan los estándares de calidad, por ello, emite opinión favorable, respecto a la viabilidad y aprobación de la propuesta de Reglamento Interno de Funcionamiento del Mercado Municipal Santa Cruz de Miraflores, la misma que debe ser aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Autorización y Control.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 557/MM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Miraflores
se vive mejor



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Interno de Funcionamiento del Mercado Municipal de Santa Cruz de Miraflores", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Comercialización, y demás áreas pertinentes, para las acciones de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente reglamento en el portal web institucional (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

EDUARDO AZABACHE ALVARADO
Gerente de Autorización y Control